demandada sus derechos a salvo, para que los hagan valer como les convenga durante el juicio, practicada la diligencia de ejecución decretada, el Ejecutor entregará también al ejecutante copia del acta que se levante o constancia firmada por él, en que conste los bienes que hayan sido embargados y el nombre, apellidos y domicilio del depositario designado, la cual podrá servir para el caso de haber embargado bienes inmuebles, para que la misma se presente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los tres días siguientes para su inscripción preventiva, la cual tendrá los mismos efectos que se señalan para los avisos de los Notarios en los términos de la parte final del artículo 3016 del código Civil.

Prevéngase a los emplazados para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de ubicación de este juzgado, es decir, en la Colonia Villas de la Hacienda, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo que las siguientes se le harán por lista que se fije en este tribunal, según lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio.

ARTESANAL S.A. DE C.V. y FRANCISCO JAVIER LAPOSSE ADAME, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código en cita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a los Jueces Civiles Competentes en TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y QUERETARO, QUERETARO, a fin de que si lo encuentran ajustado a derecho, den cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, otorgándoles a los Jueces exhortados plena jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo anterior.

Se concede a la parte interesada el plazo de TREINTA DÍAS, para que realice los trámites correspondientes a la diligenciación del exhorto, contados a partir de que ese medio